

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Sustanciación

Santiago de Cali Valle, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Contencioso Rad. N°.2015-00198-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y, en atención a la solicitud allegada al expediente, se,

RESUELVE.

PRIMERO. DIFERIR la solicitud de elaboración de oficios de levantamiento de las medidas cautelares habidas en el trámite de este asunto, hasta tanto la parte interesada acredite ante este Despacho el interés que le asiste frente al diligenciamiento de dichas comunicaciones, esto como quiera que, luego de una minuciosa revisión al expediente en su totalidad, no se avistó representación alguna de su parte a ninguna de las partes que conformaron esta Litis en su momento.

De igual manera habrá de allegar la información atinente a su dirección física y electrónica donde recibe notificaciones judiciales y número telefónico.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ~~128~~Hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
se notificó a las partes la providencia que antecede.  
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria